**Solicitud de Propuestas (PF-RFP-001)**

**Fecha de emisión:** Enero 18 de 2022

**Periodo de preguntas/respuestas:** Del 18 al 26 de enero de 2022

**Fecha y hora de cierre:** 4 de febrero de 2022 hasta las 11:59 pm hora Colombia

**Asunto: Términos de referencia para el estudio sobre conocimiento, actitudes y prácticas en trabajo infantil y el estudio exploratorio de indicadores de trabajo forzoso en el sector del aceite de palma en Colombia**

Estimados solicitantes,

Partners of the Americas (POA), se complace en anunciar la solicitud de propuestas PF-RFP-001 para el Estudio sobre conocimiento, actitudes y prácticas en trabajo infantil y el estudio exploratorio de indicadores de trabajo forzoso en el sector del aceite de palma en Colombia.

POA es una organización no gubernamental (ONG) con sede en Washington D.C., Estados Unidos, fundada en 1964 con el objetivo de crear lazos de cooperación regional con los países de América, en términos de desarrollo social. En Colombia, específicamente, POA tiene presencia hace más de 50 años a través del trabajo en las siguientes áreas: programas de intercambio de educación, programas para combatir el trabajo infantil, programas para promover el liderazgo juvenil y programas para promover la agricultura y la seguridad alimentaria. La intención del RFP (Request For Proposals) es otorgar hasta (1) contrato de costo reembolsable a propuestas seleccionadas, en espera del proceso de evaluación final.

POA se reserva el derecho de financiar cualquiera o ninguna de las propuestas presentadas para su consideración. Consulte lo siguiente para obtener la información completa de los objetivos y resultados esperados.

**Contenido**

[**Sección I: Antecedentes** 3](#_Toc93069677)

[**Sección II: Propósito de la contratación** 5](#_Toc93069678)

[**A.** **Objetivo de la contratación** 5](#_Toc93069679)

[**B.** **Alcance de la consultoría** 5](#_Toc93069680)

[**C.** **Entregables** 10](#_Toc93069681)

[**D.** **Cronograma y forma de pago** 13](#_Toc93069682)

[**Sección III: Información de elegibilidad** 14](#_Toc93069683)

[**A.** **Propuesta técnica** 14](#_Toc93069684)

[**B.** **Formato de Solicitud de Propuesta** 14](#_Toc93069685)

[**C.** **Proceso de Envío** 15](#_Toc93069686)

[**D.** **Perfiles requeridos** 15](#_Toc93069687)

[**E.** **Evaluación** 16](#_Toc93069688)

[**F.** **Recursos del Proyecto** 17](#_Toc93069689)

# **Sección I: Antecedentes**

A pesar de los esfuerzos de Colombia para prevenir y erradicar el Trabajo Infantil (TI) y los notables avances en su reducción durante los últimos cinco años, ciertas actividades económicas, particularmente en el sector agrícola, mantienen la participación de niños, niñas y adolescentes (NNA) en diversas tareas remuneradas y no remuneradas. Este fenómeno, no obstante, resulta de difícil análisis y seguimiento dada la falta de información para determinar la magnitud e incidencia de la problemática, sus causas, consecuencias, así como la caracterización particular de las actividades desarrolladas por los NNA.

Bajo este escenario, es importante mencionar la posición de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) respecto al trabajo infantil:

*“El término "trabajo infantil" suele definirse como todo trabajo que priva a los niños de su infancia, de su potencial y de su dignidad, y que va en detrimento de su desarrollo físico y psicológico. Así, se refiere al trabajo que es peligroso y perjudicial para el bienestar físico, psíquico o moral del niño e interfiere con su escolarización ya que:*

* *Les priva de la posibilidad de asistir a clases*
* *Los obliga a abandonar la escuela prematuramente, o*
* *Requiere que combine el estudio con un trabajo pesado y que consume mucho tiempo.*

*En las formas más extremas de trabajo infantil, los niños son sometidos a la esclavitud, separados de su familia, expuestos a graves peligros y enfermedades y/o abandonados en las calles de las grandes ciudades (a menudo a una edad muy temprana). La calificación o no de una actividad específica como “trabajo infantil” dependerá de la edad del niño, el tipo de trabajo de que se trate y el número de horas que dedique, las condiciones en que se realice y los objetivos que persiga. cada país.”*

Lo anterior no implica que toda actividad adicional realizada por los NNA sea trabajo infantil y que no existan condiciones excepcionales. En Colombia, el Código de Infancia y la Adolescencia establece las condiciones para que los adolescentes puedan trabajar. De acuerdo con el artículo 35 de este Código, para que los adolescentes entre 15 y 17 años puedan trabajar, se requiere una autorización emitida por el Inspector de Trabajo, o en su defecto, por la Entidad Territorial Local. Asimismo, los adolescentes tendrán la protección de las leyes laborales colombianas, las normas que la complementen, los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia, la Constitución Política y los derechos y garantías del Código.

En cuanto a Trabajo Forzoso (TF), Colombia ha ratificado varios convenios de la OIT, incluido el Convenio 29 relacionado con el Trabajo Forzoso u Obligatorio que lo define como cualquier trabajo o servicio requerido a un individuo bajo la amenaza de cualquier sanción y el cual no es ofrecido voluntariamente. El marco legal cuenta con otras instancias para tratar formas de trabajo forzoso como la esclavitud, la servidumbre y la trata de personas, que se encuentran desde 1967 con la Ley 23 (Adopción del Convenio 29 de la OIT), la constitución política, el código penal (Ley 599 de 2000), y la Ley 800 de 2003 que aprobó el Protocolo de Palermo sobre prevención, represión y sanción de la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

Considerando lo anterior, y con el propósito de abordar estos desafíos en el sector del aceite de palma en Colombia, POA se encuentra en proceso de implementación de Palma Futuro[[1]](#footnote-2), un proyecto financiado por el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos (USDOL) e implementado con apoyo de Social Accountability International (SAI) y J.E. Austin Associates (JAA).

Palma Futuro tiene como objetivo principal mejorar la implementación de sistemas de cumplimiento social que promuevan condiciones aceptables de trabajo y reduzcan el trabajo infantil y el trabajo forzoso en la cadena de suministro del aceite de palma. Para este fin, el proyecto cuenta con dos resultados esperados:

1. El fortalecimiento de la capacidad de los socios del sector privado en el sector del aceite de palma colombiano y ecuatoriano para implementar sistemas de cumplimiento social robustos y sostenibles.
2. Una mayor comprensión, a nivel regional y global, de prácticas promisorias en sistemas de cumplimiento social en las cadenas de suministro de aceite de palma.

Como parte del primer resultado, el proyecto formuló diferentes productos de investigación dentro de los cuales se encuentran el estudio sobre conocimiento, actitudes y prácticas en trabajo infantil y el estudio exploratorio de indicadores de trabajo forzoso en el sector del aceite de palma en Colombia.

Para obtener más información del proyecto Palma Futuro puede consultar los siguientes enlaces:

<https://partners.net/palma-futuro>

<https://spark.adobe.com/page/wTnfOCl83Tf9f/>

# **Sección II: Propósito de la contratación**

## **Objetivo de la contratación**

Palma Futuro se encuentra en proceso de vinculación de una firma de consultoría que tendrá la labor de realizar los siguientes dos (2) estudios para el proyecto Palma Futuro:

1. Un (1) estudio sobre el Conocimiento, Actitudes y Prácticas (CAP) en el sector de la palma aceitera de la Zona Norte de Colombia para determinar cómo se comportan y actúan los actores a nivel comunitario frente al Trabajo Infantil (TI).
2. Un (1) estudio para la identificación y recolección de información cualitativa sobre los indicadores de Trabajo Forzoso (TF) en el sector palmicultor de la Zona Norte de Colombia.

Palma Futuro utilizará la información de estos estudios para comprender los factores que aumentan los riesgos de TI y TF en el sector del aceite de palma en Colombia; incrementar el acervo de información sobre TF en Colombia, en el entendido de que existen pocas investigaciones sobre el tema en el sector palmicultor, y que se requiere información que permita incluir al TF en la agenda laboral nacional para su discusión. Finalmente, los productos servirán para fortalecer la estrategia y las actividades del proyecto para el último año de implementación, con el fin de abordar, con mejores herramientas, las brechas y barreras existentes para aliviar TI y TF en el sector de aceite de palma de Colombia.

## **Alcance de la consultoría**

**Estudio 1: Conocimientos, Actitudes y Prácticas (CAP) sobre Trabajo Infantil en la Zona Norte del sector palmicultor de Colombia**

Para generar un enfoque exitoso de CAP en TI, Palma Futuro propone la implementación de una metodología basada en un enfoque no probabilístico utilizando datos de investigación de escritorio y datos cualitativos de acuerdo con los siguientes criterios:

*a) Selección de las áreas geográficas específicas:*

En Colombia, el sector del aceite de palma se encuentra dividido en cuatro zonas (Norte, Centro, Oriente y Sureste) según la clasificación realizada por la Federación Nacional de Productores de Palma Aceitera (Fedepalma)[[2]](#footnote-3). En total, estas regiones incluyen 21 de los 32 departamentos de Colombia y 160 municipios.

Para el estudio planteado en esta consultoría, la zona geográfica objetivo seleccionada es la Zona Norte, donde se solicitará el análisis específico para los departamentos de Cesar y Magdalena, en los cuales Palma Futuro se encuentra en proceso de implementación. La decisión de elegir estos departamentos se fundamenta además en que las instancias de interacción, como los Círculos Comunitarios definidos por Palma Futuro, se encuentran en proceso de conformación o ya conformados en estas zonas.

Desde Palma Futuro, se propone la utilización del Modelo de Pronóstico del Trabajo Infantil de OIT-CEPAL, aplicado en Colombia por el Departamento de Planeación Nacional[[3]](#footnote-4), con el cual la firma consultora podrá definir los municipios de los departamentos de Magdalena y Cesar en los que se dispone de información que permita identificar factores que pueden potenciar el riesgo de TI para realizar el estudio CAP.

Es importante aclarar que el estudio propuesto no pretende generar una aproximación cuantitativa al riesgo de TI. Sin embargo, debe utilizar los datos cuantitativos actualmente disponibles para mejorar la focalización del análisis cualitativo que se describe a continuación.

*b) Trabajo de campo y análisis cualitativo*

La firma consultora deberá realizar un estudio cualitativo en campo para recopilar información sobre las CAP relacionada con el riesgo de TI en los municipios definidos en el nivel de análisis anterior. La firma consultora debe utilizar una metodología cualitativa reconocida para recopilar información en las comunidades seleccionadas y debe especificar el diseño previsto de los instrumentos de recopilación de datos, así como la estrategia para aproximar la información sobre CAP que puede aumentar el riesgo de TI.

El Consultor deberá operacionalizar los conceptos clave (TI y riesgo de TI) con base en las definiciones del proyecto proporcionadas por Palma Futuro en el Anexo 1 y las variables consideradas por el Modelo de Pronóstico de TI de OIT-CEPAL, aplicado en Colombia por el Departamento Nacional de Planeación. En este punto es importante resaltar que es importante generar una definición marco de lo que se considera riesgo de TI.

La firma consultora deberá aplicar la metodología cualitativa a miembros clave de los hogares, productores de aceite de palma y líderes comunitarios mediante entrevistas a profundidad, entrevistas con informantes clave (KII), sesiones de grupos focales o el enfoque que la firma consultora considere más adecuado para el estudio.

También, la firma consultora deberá describir cómo se seleccionarán los participantes para aplicar cada instrumento de recopilación de datos y justificar la cantidad de entrevistas y grupos focales que se realizarán, asegurando prácticas rigurosas en la recopilación, tabulación y análisis de datos. Para adaptar los instrumentos de recopilación de datos y recopilar la información cualitativa relacionada con la aproximación CAP en TI, la firma consultora debe considerar, como mínimo, las siguientes variables:

*Información general sobre los encuestados:*

* Rol en el hogar
* Composición del hogar
* Grupo de edad
* Género
* Estado civil
* Tenencia de la vivienda
* Situación laboral
* Características básicas del tipo de ocupación
* Nivel educativo

*Conocimiento:*

* Conciencia y reconocimiento de TI
* Conciencia de los peligros potenciales de TI
* Derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes
* El papel de las escuelas con respecto a TI

*Actitudes:*

* El trabajo como forma de educación
* El género como factor para promover el TI
* Roles de género en TI
* Importancia de la educación
* Deseo de trabajar o necesidad de cubrir las necesidades de las familias por parte de los niños, niñas y adolescentes
* Posición del tomador de decisiones en el hogar
* Actividades desarrolladas en el tiempo libre para niños, niñas y adolescentes
* Actitud respecto al futuro de los niños, niñas y adolescentes

*Prácticas:*

* Prácticas comunes en la contratación de niños, niñas y adolescentes
* Deserción escolar como detonante del TI
* Documentación falsa para demostrar la edad mínima para trabajar
* Tipo de actividades más propensas a TI
* Carga de trabajo
* Migración

La recolección de las variables mínimas deberá sustentarse en un cuestionario diseñado en concordancia con la población a entrevistar, garantizando la validez de la información y la acción sin daño. En cuanto a la clasificación de las variables mínimas, la firma consultora deberá explicar cómo se utilizará cada pregunta del cuestionario (Caracterización general, determinación de factores potenciales de riesgo, identificación de roles de género, etc.), previo a la recolección de datos.

Finalmente, los instrumentos de recolección de datos también deben incluir un mínimo de información socioeconómica para obtener una aproximación a los antecedentes de los hogares. Palma Futuro podrá proporcionar contactos clave en el territorio con el fin de facilitar el trabajo de campo por parte de la consultoría seleccionada.

Es importante destacar que, dado el requerimiento de entrevistas a menores de edad, la firma consultora será responsable del cumplimiento de la regulación aplicable en materia de protección de datos y autorización de los padres/tutores legales para la utilización de las encuestas. Las encuestas que no cuenten con este consentimiento, no podrán ser utilizadas para fines del proyecto.

Como parte de la implementación de la metodología, será requerido que la firma consultora realice un piloto de la metodología y que así mismo, sea realizado un informe con los resultados de la aplicación del piloto, de manera que se pueda evaluar la efectividad del instrumento y los espacios planificados.

**Estudio 2: Estudio exploratorio sobre indicadores de TF en la Zona Norte del sector palmero de Colombia**

Para este estudio, Palma Futuro propone la revisión de los lineamientos de la OIT para la medición del trabajo forzoso, la metodología Verité[[4]](#footnote-5), las Estimaciones Globales de la Esclavitud Moderna: Trabajo Forzoso y Matrimonio Forzoso de la OIT *(ILO’s Global Estimates of Modern Slavery: Forced Labour and Forced Marriage)*, información del Ministerio del Trabajo de Colombia y otros documentos considerados relevantes por parte de la firma consultora.

El producto esperado es el desarrollo de una aproximación basada en un enfoque no probabilístico que utilice datos de investigación de escritorio y consulta con expertos en TF. A partir de este análisis preliminar, se espera que también se definan áreas geográficas relevantes para realizar un trabajo de campo cualitativo sobre las variables relacionadas con los indicadores de TF. En general se espera un producto de investigación que contenga los siguientes elementos:

*a) Investigación documental:*

Esta actividad brindará una visión general de los datos disponibles mediante el uso de la información consolidada por el Ministerio del Trabajo de Colombia[[5]](#footnote-6) mediante la Dirección de Inspección, Seguimiento y Vigilancia en los siguientes temas:

* Sanciones impuestas en el sector palmicultor desagregadas por municipio, departamento, año (del 2018 al 2021), ejecutoriadas, no ejecutoriadas y cobradas, tipo de sanción (intermediación laboral ilegal, violación de derechos asociación, uso indebido de convenios colectivos, amonestaciones a empleadores, violación de las normas laborales y sanciones interpuestas por denuncias de TF).
* Averiguaciones previas e investigaciones iniciadas por municipio, departamento, año (de 2018 a 2021), ejecutadas, no ejecutadas y cobradas, tipo de sanción (intermediación laboral ilegal, violación de derechos asociación, uso indebido de convenios colectivos, amonestaciones a empleadores, violación de las normas laborales y sanciones interpuestas por denuncias de TF).

La información proporcionada por el Ministerio de Trabajo de Colombia será aproximada y preliminar. Sin embargo, el propósito de incluir estos datos en el estudio es verificar en qué medida pueden brindar insumos valiosos para el análisis de las condiciones laborales relacionadas con la TF en la Zona Norte de Colombia. Una vez analizados, se espera que la firma consultora pueda proporcionar los siguientes productos:

* Un diagnóstico de la información disponible, con énfasis en la calidad y pertinencia de la información del Ministerio del Trabajo.
* De ser posible, una identificación preliminar de los municipios de la Zona Norte de Colombia donde se realizará el trabajo de campo cualitativo (de preferencia en los departamentos de Magdalena y Cesar).

El Consultor puede utilizar otras fuentes secundarias para llevar a cabo con éxito la investigación documental.

*b) Consulta con expertos en TF:*

La firma consultora deberá entrevistar a un grupo de expertos considerando áreas relevantes para evaluar con respecto a TF. Para llevar a cabo esta actividad, la firma consultora deberá identificar áreas estratégicas a ser incluidas en la consulta de acuerdo con las situaciones asociadas a los indicadores de TF.

Se recomienda que las entrevistas incluyan expertos en temas asociados a TF con enfoque en migración, TI, prácticas en el sector palmero o sector agrícola, regulación en TF, género, y las demás que puedan ser consideradas por la firma consultora. La firma consultora deberá entrevistar a por lo menos cinco (5) expertos en TF para complementar el análisis de datos secundarios. Esta actividad brindará elementos para lograr las siguientes actividades:

* Confirmar las áreas geográficas para realizar la metodología cualitativa. Es importante mencionar que las áreas deben definirse dentro de la Zona Norte, específicamente los departamentos de Cesar y Magdalena.
* Documentar las prácticas recurrentes de TF en Colombia desde la perspectiva de los cinco expertos entrevistados.
* Identificar las actividades y factores que aumentan la propensión a incurrir en TF (factores de migración, género, edad, etc.).

*c) Trabajo de campo y análisis cualitativo:*

La firma consultora deberá implementar una metodología de recolección de información cualitativa en campo que permita recopilar información sobre variables relacionadas con los indicadores de TF, siguiendo los lineamientos de la OIT sobre el tema.

El trabajo de campo cualitativo se realizará en las áreas geográficas definidas en el nivel de análisis anterior (sección b del presente estudio), las cuales deberán estar dentro de los departamentos de Magdalena y Cesar, donde se está implementando Palma Futuro.

La firma consultora deberá aplicar la metodología cualitativa a los miembros de los hogares en las comunidades localizadas en las áreas de influencia de los productores de palma de aceite, al personal de las plantas extractoras y productores, y a los líderes comunitarios, mediante el uso de entrevistas en profundidad, entrevistas con informantes clave (KII) o el enfoque que la firma consultora considere más adecuado para obtener información relevante sobre las prácticas actuales de TF en Colombia. La firma consultora deberá utilizar metodologías de investigación cualitativa reconocidas internacionalmente que se han desarrollado para este propósito, que pueden incluir, pero no se limitan, a las metodologías de la OIT, UNICEF y el Banco Mundial, entre otros.

El Consultor deberá describir cómo se seleccionarán los participantes para aplicar cada instrumento de recopilación de datos y justificar la cantidad de entrevistas y grupos focales que se realizarán, asegurando prácticas rigurosas en la recopilación, tabulación y análisis de datos.

Como parte de la implementación de la metodología, será requerido que el equipo consultor realice un piloto de la metodología y que así mismo, sea realizado un informe con los resultados de la aplicación del piloto, de manera que se pueda evaluar la efectividad del instrumento y los espacios planificados.

## **Entregables**

En el marco del proyecto, la firma consultora deberá presentar los siguientes entregables:

*a) Informes Mensuales:*

La firma consultora es responsable de presentar informes mensuales en español con el consolidado de actividades realizadas durante el periodo. Estos informes serán discutidos en sesiones mensuales de socialización de los avances de la consultoría.

*b) Plan de análisis de los estudios*

La firma consultora deberá presentar un (1) documento técnico en español e inglés que describa de manera detallada la estrategia de implementación de las actividades del proyecto, así como los cronogramas consolidados para cada una de las actividades. Este documento deberá incluir además los aspectos asociados a los conceptos de riesgo de TI y riesgo de FL con el fin de tener el marco general sobre el cual se realizarán los análisis de fuentes secundarias y la recolección de información en campo.

*c) Metodología*

La firma consultora debe presentar un documento en inglés y en español por cada estudio con la metodología propuesta, incluidos los instrumentos de recolección de datos cualitativos y el plan de trabajo.

Este entregable será remitido a POA y el donante para su aprobación antes de iniciar el trabajo de campo y análisis de información secundaria.

*d) Informe de trabajo de campo*

La firma consultora deberá presentar un informe con los resultados del piloto de los instrumentos de recolección de información, así como de la aplicación de la metodología cualitativa en campo para los dos estudios, en donde se presenten los principales resultados, limitaciones de la metodología y adaptación para su aplicación con los actores del proyecto.

*e) Documentos Finales*

1. *Estudio 1: Documento final CAP sobre TI en la Zona Norte del sector palmicultor de Colombia*

Con base en los requerimientos de la consultoría, el índice del documento final del estudio sobre el Conocimientos, Actitudes y Prácticas (CAP) en el sector de la palma aceitera de la Zona Norte de Colombia para determinar cómo se comportan y actúan los actores a nivel comunitario frente al TI, deberá incluir como mínimo las siguientes secciones:

I. Acrónimos

II. Introducción

III. Resumen ejecutivo

IV. Aspectos metodológicos y hallazgos en CAP sobre TI

1. Una descripción detallada de la metodología implementada (enfoque, línea de tiempo, contexto, limitaciones, restricciones de COVID-19, etc.).

2. Análisis de datos secundarios

* Análisis del Modelo de Previsión del Trabajo Infantil de OIT-CEPAL y focalización para la realización del análisis cualitativo

V. Resultados del análisis cualitativo en CAP sobre TI

1. Descripción de la metodología cualitativa y trabajo de campo realizado.

2. Análisis de los datos cualitativos recogidos.

3. Hallazgos sobre los riesgos de TI a partir de los conocimientos, actitudes y prácticas de la población entrevistada.

VI. Limitaciones de la metodología

VII. Conclusiones

VIII. Anexos

1. *Estudio 2: Documento final Estudio exploratorio sobre indicadores de TF en la Zona Norte del sector palmero de Colombia*

Por su parte, el índice del documento final del estudio sobre estudio exploratorio sobre indicadores de TF en la Zona Norte del sector palmero de Colombia, deberá incluir como mínimo las siguientes secciones:

I. Acrónimos

II. Introducción

III. Resumen ejecutivo

IV. Aspectos metodológicos y hallazgos de los indicadores de TF

1. Una descripción detallada de la metodología implementada (enfoque, cronograma, contexto, etc.).

2. Documentación de las entrevistas del experto.

3. Análisis de datos secundarios: Desarrollo de indicadores TL a partir de la revisión documental.

V. Resultados del análisis cualitativo

1. Metodología para el análisis cualitativo y trabajo de campo realizado

2. Análisis de la información cualitativa sobre TF recolectada

5. Hallazgos de las prácticas de TF identificadas

VI. Limitaciones de la metodología propuesta

VIII. Conclusiones

VIII. Anexos

Ambos documentos (TI y TF) deberán entregarse en español y en inglés. Los contenidos de los documentos podrán modificarse en función de la propuesta de la firma consultora, así como de la dinámica del proyecto, previa aprobación de POA. La firma consultora debe presentar un documento preliminar de los informes planteados en este entregable. Estos documentos serán revisados por el donante y POA para brindar aportes, opiniones y comentarios.

Una vez que el informe sea aprobado, serán requeridas dos copias impresas y una versión electrónica en formato editable (.doc) del informe final en español e inglés que incluya los aportes, retroalimentación y comentarios al documento preliminar.

Material de comunicación: La firma consultora deberá diseñar una presentación (máximo 40 diapositivas) y una infografía (dos páginas) con los principales hallazgos de los estudios que se utilizarán para las actividades de difusión.

Bases de datos: La firma consultora deberá entregar una copia de los datos sin procesar o precodificados debidamente anonimizados.

Difusión de resultados: La firma consultora realizará una reunión para presentar y discutir los principales resultados y hallazgos de los estudios con los actores clave del proyecto.

## **Cronograma y forma de pago**

El tiempo total para la elaboración de los estudios no podrá superar los seis (6) meses a partir del inicio del contrato. La firma consultora debe revisar y proponer plazos específicos para desarrollar el trabajo de campo, el análisis y los entregables descritos en la sección Entregables. Para el desarrollo del cronograma, La firma consultora debe tener en cuenta que el período de revisión por parte de Palma Futuro y USDOL puede variar entre 3- 4 semanas para los entregables previos al trabajo de campo y los borradores de informes.

Finalmente, La firma consultora debe considerar las disposiciones relacionadas con COVID-19 tomadas por el gobierno nacional y local y debe informar y planificar, en estrecha consulta con Palma Futuro, posibles contingencias. Cualquier contingencia por COVID-19 debe ser aprobada por POA antes de su implementación.

Teniendo en cuenta los productos definidos en el marco del desarrollo de los estudios la forma de pago se detalla a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| **Entregable** | **% de desembolso de recursos** |
| *Plan de análisis de los estudios* | 20% |
| *Metodología* | 20% |
| *Informe de trabajo de campo* | 20% |
| *Documentos Final Estudio de CAP sobre TI* | 20% |
| *Documentos Final Estudio exploratorio de TF* | 20% |

# **Sección III: Información de elegibilidad**

La firma consultora deberá demostrar capacidad y experiencia legal, financiera y técnica para realizar estudios de similares características al que POA pretende contratar. Para este fin, la firma consultora deberá demostrar experiencia en la realización de al menos tres (3) estudios sobre temas sociales en Colombia, los cuales cada uno de ellos deberá haber tenido un valor económico igual o superior al valor económico asignado por POA para este estudio. Estos estudios deben relacionarse en el Anexo 2.

## **Propuesta técnica**

Las propuestas deben responder a los requisitos descritos en este documento y deberán incluir los siguiente:

* Propuesta de diseño metodológico general de la investigación, incluidos los procedimientos de capacitación, pilotaje y pruebas de campo.
* Propuesta de análisis de datos secundarios.
* Presupuesto detallando el recurso humano, incluido el personal, costos de materiales, gastos de viaje y otros honorarios.
* Propuesta de organización del trabajo de campo
* Ejemplos de herramientas de recolección de datos para el componente cualitativo.
* Plan de trabajo y cronograma.
* Propuesta económica donde la firma consultora deberá presentar los costos necesarios para el cumplimiento del objetivo, alcance, resultados y productos/entregables descritos en los presentes TOR, incluyendo entre otros, los costos unitarios. El valor máximo para esta consultoría es de USD 80,000.

Para la selección de la propuesta, POA tendrá en cuenta el número de talleres propuestos por la firma consultora para dar cumplimiento a los objetivos de los dos estudios, en términos de:

* Talleres participativos con proveedores de fruta.
* Talleres participativos con niños, niñas y adolescentes.
* KII con actores clave a nivel local en los municipios donde se realizará la aplicación de las metodologías cualitativas.
* Entrevistas individuales con expertos en TF
* Entrevistas grupales con actores del nivel local

## **Formato de Solicitud de Propuesta**

Las solicitudes no deben exceder un total de 25 páginas y deben utilizar la fuente Times New Roman 12, a un solo espacio, digitalizada en tamaño estándar de 8 1/2" x 11" con márgenes de una pulgada, y cada página numerada consecutivamente.

Tenga en cuenta las limitaciones de la página para cada sección de la solicitud de propuesta como se indica a continuación. Cualquier página adicional que exceda las limitaciones de la página no será revisada por el Comité de Revisión:

* Portada (1 página)
* Tabla de Contenido (1 página)
* Narrativa de la Propuesta (10 páginas máximo)
* Presupuesto (3 páginas máximo)
* Anexos (10 páginas máximo)

Se requerirán además los documentos legales de la empresa (Copia del RUT y certificado de Cámara de Comercio actualizada no mayor a un mes, documentación relacionada con Consorcios o Uniones Temporales). Estos documentos no cuentan contra el límite de páginas establecido.

## **Proceso de Envío**

Las propuestas deben presentarse antes de la fecha límite indicada en la portada de este RFP. Las solicitudes que se reciban tarde o estén incompletas no se considerarán en el proceso de revisión. Los documentos solicitados para realizar la evaluación de postulantes deberán remitirse al correo: jtorres@partners.net. El título del correo electrónico debe ser “PF-RFP-001”

## **Perfiles requeridos**

En el marco de la consultoría serán requeridos los siguientes perfiles:

| **Perfil** | **Descripción** |
| --- | --- |
| Director de Proyecto | Profesional en Economía, Ciencia Política, Ciencias Sociales o afines con experiencia de mínima de tres (3) años como coordinador o director de proyectos relacionados con el objeto del contrato y/o evaluación de políticas públicas. Experiencia en la coordinación de trabajo de campo. |
| Investigador especialista en métodos cuantitativos | Profesional economista, estadístico, matemático o afín con experiencia mínima de tres (3) años como asesor, consultor o coordinador en el diseño y aplicación de métodos para el análisis de datos cuantitativos. |
| Investigador especialista en métodos cualitativos | Profesional en ciencias económicas, ciencias políticas, ciencias sociales o afines, con experiencia mínima de tres (3) años como asesor, consultor o coordinador en el diseño y aplicación de métodos cualitativos con comunidades rurales en Colombia. |
| Experto sectorial en trabajo forzoso | Profesional en ciencias económicas, ciencias políticas, ciencias sociales, derecho o afines, de mínimo tres (3) años en análisis y/o formulación de políticas públicas sobre trabajo forzoso; y mínimo dos (2) años de experiencia en trabajo con comunidades rurales en Colombia.  Experiencia mínima de dos (2) años como empleado, consultor, asesor o contratista efectuando trabajos a nivel territorial.  Experiencia en diseño y administración de cuestionarios para encuestas. |
| Experto sectorial en infancia y adolescencia | Profesional en ciencias económicas, ciencias políticas, ciencias sociales, derecho o afines, de mínimo tres (3) años de experiencia en análisis y/o formulación de políticas contra el trabajo infantil; y mínimo dos (2) años de experiencia en trabajo con comunidades rurales en Colombia.  Experiencia mínima de dos (2) años como empleado, consultor, asesor o contratista efectuando trabajos a nivel territorial.  Experiencia en diseño y administración de cuestionarios para encuestas. |
| Trabajador social para el acompañamiento del trabajo en campo | Profesional en trabajo social o afines con experiencia mínima de dos (2) años en organización de talleres con comunidades rurales. |

La información del equipo de trabajo debe ser diligenciada en el Anexo 3 con el fin de que POA pueda realizar la evaluación pertinente. Además, el Consultor deberá garantizar personal de soporte en cantidad amplia y suficiente que se requiera para cumplir con los objetivos, resultados y productos/entregables descritos en los presentes TOR, incluyendo el equipo de trabajo en campo con las comunidades.

## **Evaluación**

POA evaluará las propuestas en función de la determinación de mejor valor y la aproximación técnica que más se ajuste a las necesidades del proyecto. Los solicitantes deberán incluir su precio más competitivo en su propuesta, que será evaluada de acuerdo con los siguientes criterios:

**40% Propuesta técnica**

**20% Experiencia comprobada en la realización de estudios similares**

**25% Propuesta de Presupuesto**

**15% Plan de trabajo y cronograma**

POA revisará las propuestas con base a los criterios técnicos incluidos. Así mismo, será evaluada la razonabilidad de los costos y la eficiencia del presupuesto con el fin determinar si los costos reflejan una comprensión completa de los requisitos del Estudio. El contrato se ofrecerá al solicitante que demuestre que su propuesta cubre las instrucciones de la convocatoria.

## **Recursos del Proyecto**

El presupuesto estimado disponible para los estudios en conjunto es de hasta $80,000 USD, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar[[6]](#footnote-7). El solicitante deberá cumplir con los requisitos técnicos descritos anteriormente y proponer una muestra representativa dentro del presupuesto estimado.

# **Sección IV. Anexos**

**Anexo1. Palma Futuro– Definiciones de Trabajo infantil y Trabajo Forzoso en el marco legal colombiano**

| **Definition** | **Colombia legal framework** |
| --- | --- |
| **Children** | According to Law 1098 of 2006[[7]](#footnote-8), which issued the Code for Children and Adolescents, people under the age of 18 are subject to rights for all its purposes. This Law defines children as people between 0 and 12 years old, and adolescents between 12 and 18 years old. |
| **Legally Working Children** | Under Law 515 of the year 1999[[8]](#footnote-9) (which ratifies Convention 138 with the ILO) and the Code for Children and Adolescents, the minimum age for admission to work is set at fifteen (15).  According to Article 35 of the Code for Children and Adolescents, in order for adolescents between 15 and 17 years old to work, an authorization issued by the Labor Inspector, or alternatively, by the Local Territorial Entity is required. Additionally, adolescents shall enjoy the protection from Colombia’s labor laws, the regulations that complement it, the international treaties and agreements ratified by Colombia, the Political Constitution and the rights and guarantees of the Code.  In addition, the Colombian Labor Code[[9]](#footnote-10) in its Article 57th defines the following special obligations that every employer has to guarantee to his/her workers:  a) Provide the appropriate instruments and raw materials necessary for the performance of work.  b) The adequate elements of protection against accidents and diseases in a way that reasonably guarantees safety and health.  c) Immediate first aid in case of accident or illness.  d) Pay the agreed remuneration in the agreed conditions, periods and places.  e) Keep absolute respect for the personal dignity of the worker, his beliefs and feelings.  f) Allow the necessary licenses for the exercise of suffrage; for the performance of transitory official positions of forced acceptance; in case of serious domestic calamity; to carry out commissions inherent to the organization or to attend the funeral of their colleagues.  g) Give the worker who requests it, upon expiration of the contract, a certification stating the time of service, the nature of the work and the salary earned.  h) Pay reasonable expenses for coming and returning, if the worker needs to change his residence, unless the termination of the contract originates due to the fault or will of the worker.  i) Comply with the regulations and maintain order, morality and respect for the laws.  j) Allow opportunely the paid leave defined by the law to workers in a state of pregnancy.  **EXCEPTIONAL OCCASIONS**  The Code, in the same Article 35, establishes than in exceptional occasions, Children under 15 years old may receive authorization from Labor Inspectors, or from the Local Municipality, to perform artistic, cultural, recreational and sports activities with remuneration. The authorization will establish the number of maximum hours and prescribe the conditions under which this activity must be carried out. The permit cannot exceed fourteen (14) hours per week.  The Code also establishes in its Article 113, the rules to issue the authorization for adolescents to work. These rules are the following:   * It must be processed jointly between the employer and the adolescent. * The application will contain the general identification data of the adolescent and the employer, the terms of the work contract, the activity that will be carried out, the working day and the salary. * The official who granted the authorization must make a visit to determine the working conditions and safety for the worker's health. * To obtain the authorization, the student's certificate of schooling is required and if the student has not finished their basic training, the employer will proceed to register it and, in any case, to provide the necessary time to continue the educational or training process. * The employer must obtain a certificate of health status of the adolescent worker. * The authorization of work or employment for indigenous adolescents will be conferred by the traditional authorities of the respective community taking into account their uses and customs.   The authorization to work may be denied or revoked if the minimum guarantees of health, social security and education of the adolescent are not given.  Regarding working hours, the Article 114 of the Code states that the maximum duration of working hours of adolescents authorized to work, will be subject to the following rules:   * Adolescents over the age of 15 and under 17 years of age will only be able to work in a maximum daytime of six hours a day and thirty hours a week and until 6:00 in the afternoon.   Adolescents over the age of seventeen (17), may only work in a maximum day of eight hours a day and 40 hours a week and until 8:00 at night. |
| **Children engaged in Child Labor (CL)** | The Government of Colombia, through the Law 12 of 1991,[[10]](#footnote-11) adopted the International Convention on the Rights of the Child that establishes in Article 32 that the Member States should recognize the right of children to be protected against economic exploitation and against the performance of any work that may be dangerous or hinder their education, or that is harmful to their health or to their physical, mental, spiritual, moral or social development.  The Code of Children and Adolescents,[[11]](#footnote-12) in its Article 20, establishes the protection rights for children and adolescents. Within these protection rights, the code points out that children and adolescents will be protected against: economic exploitation by their parents, legal representatives, those who live with them, or any other person. In addition, that they will be specially protected against their use in begging.  In addition, the Public Policy for the Prevention and Eradication of Child Labor and the Comprehensive Protection of the Worker Adolescent 2017-2027, defines Child Labor as any physical or mental activity, paid or not, dedicated to the production, marketing, transformation, sale or distribution of goods or services, carried out independently or under the service of third parties, by people under the age of 18 years.[[12]](#footnote-13)  Moreover, this public policy goes beyond this definition to generate differentiated attentions within the framework of comprehensive protection. The concept adopted is that child labor refers to all activities carried out by children and adolescents, within the different economic sectors and household chores, which have a negative impact on their integral development, affecting their health, safety, morality, and education for the construction of their project of life, which are exacerbated by certain characteristics and particularities of the territory (rural, urban, gender, ethnicity, disability status, among others). |
| **Children engaged in Hazardous Child Labor (HCL)** | The Article 117 of the Code for Children and Adolescents[[13]](#footnote-14) sets the prohibition for people under 18 years old to be employed or engaged in work that entails danger or that is harmful to their health and physical or psychological integrity or considered to be the worst forms of child labor. It also defines that the Ministry of Social Protection,[[14]](#footnote-15) in collaboration with the ICBF, will establish the classification of those activities according to the level of danger and harm for adolescents authorized to work.  In compliance with the code, the Ministry of Labor issued the Resolution 1796 of 2018,**[[15]](#footnote-16)** that defines the list of 36 hazardous activities that are harmful for the health and physical or psychological integrity of people under 18 years old, according to the ILO Convention 182.  Moreover, the Public Policy for the Prevention and Eradication of Child Labor and the Comprehensive Protection of the Worker Adolescent 2017-2027[[16]](#footnote-17) defines these hazardous activities in two groups:  Hazardous activities by nature: Any activity that can affect the health, safety or morality of children and adolescents. The main activities within this group are:  a) Mining, work under water, on the street  b) In dangerous heights, in confined space  c) Hazardous machinery and equipment  d) Manual transport of loads  e) Unhealthy environments (exposed to chemicals risks, high temperatures, extreme noises, etc.)  Hazardous activities by condition: Any activity that due to the environmental and / or organizational context in which it is carried out, may cause damage to health and to the development of children and adolescents. The main activities within this group are:  a) Domestic work in third-party homes  b) Working days of more than 8 hours  c) Night work  d) Without hygiene and industrial safety measures  e) That prevent from attending school |
| **Children engaged in other Worst Forms of Child Labor (oWFCL)** | The Law 704 of 2001[[17]](#footnote-18) approved the ILO Convention 182 about the prohibition of the worst forms of child labor and the immediate action for its elimination. The Article 3 of this Law defines the Worst Forms of Child Labor as follows:  a) All types of slavery, including the sale and trafficking of children; forced labor to pay off a debt; any other type of forced labor, including using children in war and armed conflict.  b) All activities which sexually exploit children, such as prostitution, pornography, or pornographic performances.  c) Any involvement in illegal activities, especially the production or trafficking of drugs.  d) Any work that by its nature or condition, could damage the health, safety, or well-being of children. |
| **Adults and children engaged in Forced Labor** | The Law 23 of 1967[[18]](#footnote-19) approved several labor conventions, including ILO Convention 29 related to Forced or Compulsory Labor. The Article 2 of this convention defines Forced Labor as any work or service required to an individual under the threat of any penalty and whose individual does not volunteer.  Other legal framework that addresses forced labor is described below:   * The Colombian Constitution in its Article 17[[19]](#footnote-20) prohibits slavery, servitude and trafficking in human beings in all its forms. * The Penal Code (Law 599 of 2000)[[20]](#footnote-21) in its Article 141 establishes penalties for Forced prostitution or sexual slavery. It states that anyone who through the use of force, and on the occasion of the armed conflict, compels a protected person to provide sexual services shall be imprisoned (ten (10) to eighteen (18) years) and receive a fine of five hundred (500) to one thousand (1000) monthly legal minimum wage. * The Penal Code (Law 599 of 2000)[[21]](#footnote-22) in its Article 188A addresses Human Trafficking. It establishes that anyone that promotes, facilitates, collaborates or participates in the transfer of a person within the national territory or abroad resorting to any form of violence, threat, or deception, for the purpose of exploitation, so that it may exercise prostitution, pornography, servitude for debts, begging, forced labor shall incur a prison term of ten (10) to fifteen (15) years and a fine of six hundred (600) to one thousand (1000) monthly legal minimum wage.   The Law 800 of 2003[[22]](#footnote-23) approved the Palermo Protocol about prevention, suppression and punishment of trafficking in Persons, especially women and children. |
| **Instances for Prevention and Eradication of Child Labor** | **Committee for Prevention and Eradication of Child Labor (CIETI)**  According to the decree No. 859 of 1995, which establishes the creation of CIETI, this Committee is in charge of managing the prevention and eradication of CL at the municipal, departmental and national levels through the cohesion of efforts among the different government entities, private organizations and union workers |

**Anexo 2. Experiencia de la firma en estudios similares**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **#** | **Nombre de la entidad contratante** | **Título de la consultoría** | **Fecha de inicio de la consultoría** | **Duración en meses de la consultoría** | **Cobertura geográfica de la consultoría e industria** | **Monto de la consultoría (Especifique la moneda)** | **Instrumentos cualitativos implementados** |
| **Estudio 1** |  |  |  |  |  |  |  |
| **Estudio 2** |  |  |  |  |  |  |  |
| **Estudio 3** |  |  |  |  |  |  |  |

**Anexo 3. Cuadros descripción de los perfiles del personal clave**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Perfil** | **Nombres y Apellidos** | **Formación Académica** | **Años de experiencia demostrable** | **# de proyectos similares en los cuales ha participado** | **Aspectos relevantes sobre la Hoja de Vida (máx 150 palabras)** | **Rol específico y tiempo de dedicación en la consultoría** |
| **Director de Proyecto** |  |  |  |  |  |  |
| **Investigador especialista en métodos cuantitativos** |  |  |  |  |  |  |
| **Investigador especialista en métodos cualitativos** |  |  |  |  |  |  |
| **Experto sectorial en trabajo forzoso** |  |  |  |  |  |  |
| **Experto sectorial en infancia y adolescencia** |  |  |  |  |  |  |
| **Trabajador social para el acompañamiento del trabajo en campo** |  |  |  |  |  |  |

1. *Los fondos del Proyecto Palma Futuro provienen del gobierno de los Estados Unidos a través del Departamento de Trabajo, bajo el acuerdo cooperativo IL-32820-18-75-K. El 100% de los costos totales del proyecto es financiado con recursos federales, para un total de $ 6.000.000 de dólares americanos.* [↑](#footnote-ref-2)
2. http://web.fedepalma.org/sites/default/files/files/infografias/infografia-nucleospalmeros-2019.pdf [↑](#footnote-ref-3)
3. https://dnp.gov.co/Paginas/DNP-presento-herramienta-para-medir-riesgo-de-trabajo-infantil-en-1046-municipios.aspx [↑](#footnote-ref-4)
4. https://www.verite.org/wp-content/uploads/2016/11/Lessons-Learned-During-Research-on-Indicators-of-Forced-Labor-in-the-Production-of-Goods-v2.pdf [↑](#footnote-ref-5)
5. https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/43797293/BOLETIN%20VIRTUAL%20IVC%20V2.pdf/26e3f224-d864-0573-2593-cf978f270762 [↑](#footnote-ref-6)
6. No incluir IVA debido a que POA por su naturaleza jurídica está exento de este impuesto. [↑](#footnote-ref-7)
7. https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/codigoinfancialey1098.pdf [↑](#footnote-ref-8)
8. http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6300 [↑](#footnote-ref-9)
9. http://www.mintrabajo.gov.co/normatividad/leyes-y-decretos-ley/codigo-sustantivo-del-trabajo [↑](#footnote-ref-10)
10. https://www.oas.org/dil/esp/Convencion\_Internacional\_de\_los\_Derechos\_del\_Nino\_Colombia.pdf [↑](#footnote-ref-11)
11. https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/codigoinfancialey1098.pdf [↑](#footnote-ref-12)
12. https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/linea\_de\_politica\_publica.pdf [↑](#footnote-ref-13)
13. https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/codigoinfancialey1098.pdf [↑](#footnote-ref-14)
14. The Law 1444 of 2011 split this Ministry in two: The Ministry of Labor and the Ministry of Health and Social Protection: http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=42796 [↑](#footnote-ref-15)
15. https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion\_mtra\_1796\_2018.htm [↑](#footnote-ref-16)
16. https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/linea\_de\_politica\_publica.pdf [↑](#footnote-ref-17)
17. <http://www.defensoria.gov.co/public/Normograma%202013_html/Normas/Ley_704_2001.pdf> [↑](#footnote-ref-18)
18. http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1579006 [↑](#footnote-ref-19)
19. http://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-1/articulo-17 [↑](#footnote-ref-20)
20. https://www.procuraduria.gov.co/guiamp/media/file/Macroproceso%20Disciplinario/Codigo\_Penal\_L-599-00.htm [↑](#footnote-ref-21)
21. https://www.procuraduria.gov.co/guiamp/media/file/Macroproceso%20Disciplinario/Codigo\_Penal\_L-599-00.htm [↑](#footnote-ref-22)
22. http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=15011 [↑](#footnote-ref-23)